



Consejo de Ministros

No. 51

SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Asistentes: El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; quien preside la presente sesión del Consejo de Ministros; el Secretario del Consejo: Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes. Los Señores Ministros: de Relaciones Exteriores, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; de Hacienda, Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar; Viceministra de Comercio e Industria, Encargada del Despacho, Licenciada Merlín Alejandrina Barrera López; de Educación, Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares; Viceministro de la Defensa Nacional, Encargado del Despacho, General Carlos Jaime Mena Torres; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade; de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante; de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro; de Turismo, Licenciado José Napoleón Duarte Durán; y, de Cultura, Licenciada Silvia Elena Regalado Blanco.

INVITADOS

Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señor Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González; Señor Secretario de Comunicaciones y Secretario de Gobernabilidad Ad-honorem, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán; Señor Subsecretario de

Gobernabilidad, Licenciado José Antonio Morales Tomás; y Señor Subsecretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Salvador Anibal Osorio Rodríguez.

APERTURA DE LA SESIÓN: Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.

AGENDA:

PUNTO UNO: Conocimiento y aprobación de modificaciones presupuestarias a la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año 2018, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos ramos y entidades del sector público, para incorporar montos generados por la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y Convivencia, por US\$11,275,450.00.

PUNTO DOS: Conocimiento y aprobación de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2018, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda hacia la Fiscalía General de la República, por un monto de US\$692,470.00.

PUNTO TRES: Reforma al Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.

PUNTO CUATRO: Conocimiento y aprobación de asignaciones de inmuebles.

PUNTO CINCO: Conocimiento de Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio (Artículos 73, 83-A y 105 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública).

PUNTOS VARIOS



Consejo de Ministros

Una vez leída la Agenda, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Aprobada la Agenda, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, manifiesta que previo a conocer sobre el Punto Número Uno, se concederá el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda, Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, para que informe sobre la distribución de los fondos de las contribuciones especiales.

El señor Ministro de Hacienda, informa al Consejo de Ministros que el señor Ministro de Justicia y de Seguridad Pública, así como el señor Ministro de la Defensa Nacional, han solicitado para cada una de sus Secretarías de Estado se les asignen recursos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, por un monto de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,275,450.00)**, que serán utilizados para cubrir diversos programas. El señor Ministro de Hacienda, informa que se revisó y estableció la distribución de los fondos de la contribución especial, misma que fue sometida a conocimiento y autorización del señor Presidente de la República, quien ha autorizado la distribución final, por medio del Acuerdo Ejecutivo Número Setecientos Cincuenta y Ocho, de fecha veintiséis de noviembre del presente año, de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS Y ACCIONES	ASIGNACIÓN (US\$)
Policía Nacional Civil	Incentivo de alimentación por tiempo adicional laborado por personal policial.	\$ 5,355,837.00
Policía Nacional Civil	Combustible para cubrir necesidades de 2018.	\$ 467,176.00
Policía Nacional Civil	Pago de bono de \$150 del cuarto trimestre a un promedio de 2,629 elementos de personal administrativo.	\$ 394,350.00
Dirección General de Centros Penales	Pago de bono de \$150 del tercer trimestre a un promedio de 757 elementos de personal administrativo.	\$ 113,550.00
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Pago de bono de \$150 del cuarto trimestre a un promedio de 660 elementos de personal administrativo.	\$ 100,200.00

Dirección General de Migración y Extranjería	Pago de bono de \$150 del cuarto trimestre a un promedio de 811 elementos de personal administrativo.	\$ 121,650.00
Academia Nacional de Seguridad Pública	Pago de bono de \$150 del cuarto trimestre a un promedio de 454 elementos de personal administrativo.	\$ 68,100.00
Unidad Técnica del Sector Justicia	Pago de bono de \$150 del cuarto trimestre a un promedio de 94 elementos de personal administrativo.	\$ 14,100.00
Consejo Nacional de Administración de Bienes	Pago de bono de \$150 del cuarto trimestre a un promedio de 28 elementos de personal administrativo.	\$ 4,200.00
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Pago de bono de \$300 del cuarto trimestre a un promedio de 17 elementos PPI destacados en ILEA y 8 en Secretaria de Estado.	\$ 7,500.00
Dirección General de Centros Penales	Pago de bono de \$300 del cuarto trimestre a un promedio de 251 nuevos elementos de seguridad en Dirección General de Centros Penales.	\$ 75,300.00
Viceministerio de Prevención Social	Rehabilitación, mejora y dinamización de espacios públicos en los municipios que el Viceministerio considere oportuno y necesario.	\$ 800,000.00
Dirección General de Centros Penales	Mantenimiento del funcionamiento y operatividad de las comunicaciones, enlace de datos y otros servicios de los Centros Penales.	\$ 1,932,295.00
Dirección General de Centros Penales	Materia Prima para uniformes de privados de libertad y uniformes de Personal de Seguridad del Programa "Yo Cambio".	\$ 340,140.00
Dirección General de Centros Penales	Gastos Financieros (pagos a BOLPROS por servicios prestados).	\$ 5,202.00
Ministerio de la Defensa Nacional	Gastos de sostenimiento de la operatividad en apoyo a la seguridad pública.	\$ 1,000,000.00
Ministerio de la Defensa Nacional	Complemento para pago de bono de \$150 del cuarto trimestre a un promedio de 3,919 elementos del personal administrativo.	\$ 475,850.00
TOTAL		\$ 11,275,450.00

A continuación el señor Ministro de Hacienda, presenta a este Consejo de Ministros la propuesta de una reforma a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2018, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos ramos y entidades del sector público, para incorporar montos generados por la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y Convivencia, por **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,275,450.00)**, procediendo a conocerse el Punto Número Uno de la presente sesión, así:



Consejo de Ministros

PUNTO UNO. El Ministro de Hacienda, solicita al Consejo de Ministros se introduzcan reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2018, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos ramos y entidades del sector público, para incorporar montos generados por la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y Convivencia, por **US\$ 11,275,450.00**. El señor Ministro de Hacienda ha explicado lo siguientes: **I)** Que de conformidad a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como el artículo 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los fondos percibidos por las contribuciones especiales, se incorporan dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, a la fecha existe una asignación disponible de \$14,905,777.79; **II)** Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas contribuciones especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, misma que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros; **III)** Por lo anterior, según el balance realizado por el Ministerio de Hacienda y en atención a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las que se contemplan en el Plan El Salvador Seguro, se solicita asignar recursos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, por un monto de **US\$ 11,275,450.00**, que será utilizado para ejecutar diversos programas; siendo necesario efectuar una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, según detalle siguiente:

RAMO	INSTITUCIÓN	ASIGNACIÓN	TOTAL
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Policía Nacional Civil	\$ 6,217,363.00	\$ 9,799,600.00
	Viceministerio de Prevención Social	\$ 800,000.00	
	Dirección General de Migración y Extranjería	\$ 121,650.00	
	Ministerio	\$ 107,700.00	
	Dirección General de Centros Penales	\$2,466,487.00	
	Consejo Nacional de Administración de Bienes	\$ 4,200.00	
	Academia Nacional de Seguridad Pública	\$ 68,100.00	
	Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia	\$ 14,100.00	
Ministerio de la Defensa Nacional	\$1,475,850.00	\$ 1,475,850.00	
		TOTALES	\$11,275,450.00

IV) En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3o. de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento; por lo que, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018, en los términos expuestos.

PUNTO DOS: Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2018, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda hacia la Fiscalía General de la República, por un monto de US\$692,470.00. Al respecto, el señor Ministro de Hacienda ha explicado que la Fiscalía General de la República, en cumplimiento a su función constitucional, ha venido apoyando al Ministerio de Hacienda en la defensa de los intereses del Estado, para la recuperación de ingresos por diferentes impuestos que los contribuyentes adeudan al fisco y a otras instituciones de



Consejo de Ministros

la Administración Pública; por lo que, durante el ejercicio financiero fiscal de 2017, la Fiscalía General de la República recuperó a favor del Estado la cantidad de US\$6,924,701.22, en concepto de tributos y multas tributarias. Por lo anterior, se estima conveniente apoyar a la entidad fiscal con la cantidad de US\$692,470.00, misma que representa el 10% del monto total recuperado a favor del Estado durante 2017, con la finalidad que dicha institución pueda solventar las necesidades de equipamiento básico para fortalecer las acciones que se ejecutan en cumplimiento de la defensa de los intereses de la sociedad. Continúa manifestando el señor Ministro que a efectos de viabilizar la referida transferencia, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente en los términos siguientes: en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado III - GASTOS, se aumenta en la parte correspondiente a la Fiscalía General de la República, la Unidad Presupuestaria 02 Defensa de los Intereses de la Sociedad, Línea de Trabajo 01 Delitos contra la Sociedad, Rubro de Agrupación 61 Inversiones en Activos fijos, por **US\$692,470**; y en el mismo Apartado III – GASTOS, se disminuyen las asignaciones del **Ramo de Hacienda**, Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 09 Devolución Impuesto sobre la Renta, Rubro de Agrupación 55 Gastos Financieros y Otros, con el monto de **US\$692,470**. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3o. de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento; por lo que, **ACUERDA POR UNANIMIDAD**: Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018, en los términos expuestos.

PUNTO TRES. Conocimiento y aprobación del Decreto Ejecutivo que contiene la Reforma al Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. Se da la palabra a la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, para que someta a consideración y aprobación de este Consejo, el Proyecto de Decreto Ejecutivo que contiene la reforma al Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, informa la señora Ministra que la base legal para que el Consejo de Ministros conozca

sobre la presente reforma, se encuentra en el artículo veintidós de la Ley del Seguro Social, según el cual se le otorga al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros la potestad de introducir modificaciones a los Reglamentos que estime convenientes sin alterar la relación de equilibrio entre el costo y el financiamiento de un programa de Seguro Social y que el objeto de la reforma es armonizar el contenido del artículo catorce del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, en lo relativo al número de semanas cotizadas para tener acceso a la prestación médica de maternidad, se somete a conocimiento y aprobación de los presentes su **REFORMA**. Se procede a darle lectura al texto del proyecto de Decreto, así: **DECRETO No. 55.- EL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERANDO:** I. Que mediante Decreto Legislativo No. 1263, de fecha 3 de diciembre de 1953, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo No. 161, del 11 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Seguro Social; II. Que el inciso primero del Art. 22 de la Ley del Seguro Social, le otorgó la potestad al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros para emitir el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, mismo que fuera emitido el 10 de mayo de 1954, como Decreto No. 37, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 163, de fecha 12 de ese mismo mes y año; III. Que el Art. 22 de la Ley del Seguro Social otorga al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros, la potestad de introducir modificaciones que estime convenientes a los reglamentos a que alude dicho artículo, sin alterar la relación de equilibrio entre el costo y el financiamiento de un programa de Seguro Social; IV. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 23, de fecha 1 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 60, Tomo No. 411, del 4 de ese mismo mes y año, se emitieron reformas al Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, con el fin de armonizar la normativa que rige al Instituto con la legislación que había ampliado la licencia por maternidad de la trabajadora embarazada, con el fin de lograr el cuidado permanente de la madre hacia el recién nacido, el reforzamiento del vínculo afectivo entre la madre y el hijo y los beneficios inherentes al facilitarse la lactancia materna al acceso y prestación por maternidad; V. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 12, de fecha 15 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 55, Tomo No. 418, del 20 de ese mismo mes y



Consejo de Ministros

año, se introdujeron otras reformas al Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, siendo necesario al efecto armonizar las disposiciones relacionadas al acceso y prestación del servicio por maternidad; por lo que es menester modificar el Art. 14 del Reglamento, para una mejor acreditación de derechos. **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales, **DECRETA** la siguiente: **REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL** Art. 1.- Sustitúyese en el Art. 14, el inciso tercero, por el siguiente: "Para recibir las prestaciones médicas de maternidad, será necesario acreditar dieciséis semanas cotizadas en el transcurso de los doce meses calendario al mes en que se presume ocurrirá el parto.". **Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Habiendo escuchado el texto del Decreto Ejecutivo que contiene la "Reforma al Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social", se sometió a aprobación del Consejo, habiendo sido **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

PUNTO CUATRO: Conocimiento y Aprobación de puntos relacionados con Asignaciones de Inmuebles.

PUNTO CUATRO. A) La Señora Ministra de Cultura expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I. Que en el **PUNTO CINCO. F)** de la Sesión Número **TREINTA Y CINCO**, celebrada por el Consejo de Ministros, el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo de Ministros acordó autorizar a la Presidencia de la República para que recibiera, en calidad de **COMODATO POR EL PLAZO DE CINCUENTA AÑOS**, de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, una porción de terreno de una extensión superficial de **OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800.00 M2)**, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de San Lorenzo, distrito de

Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, en el lugar llamado la Guascota predio que se conoce con el nombre de "Hacienda Las Delicias", en el cual se encuentra desarrollada una Lotificación denominada Reparto Nuevo San Lorenzo, y se sitúa el denominado "Equipamiento Social", inscrito a la Matrícula número **UNO CINCO UNO UNO CINCO DOS UNO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán, pues ésta reunía las condiciones óptimas para el buen desempeño y desarrollo de las actividades culturales propias de un espacio cultural. II. Que debido a la celebración de las elecciones para Concejos Municipales programadas para el cuatro de marzo de dos mil dieciocho y la toma de posesión para el primero de mayo del mismo año, no fue posible suscribir la escritura de comodato por lo establecido en el Art. treinta numeral dieciocho inciso segundo, del Código Municipal, que determina la restricción que tienen los Concejos Municipios de realizar comodatos durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales. III. Que el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, el Consejo de Ministros decretó reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, la que entró en vigencia el diecinueve de abril del mismo año, creando el Ministerio de Cultura, la que asumió las funciones de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República. IV. Que por tal motivo solicita modificar el mencionado Acuerdo, en el sentido de autorizar al Ministerio de Cultura para que reciba en calidad de comodato dicho inmueble, y ya no la Presidencia de la República. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por la señora Ministra de Cultura, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: a) Autorizar a la Ministerio de Cultura, para que reciba, en calidad de COMODATO POR EL PLAZO DE CINCUENTA AÑOS**, de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, una porción de terreno de una extensión superficial de **OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800.00 M2)**, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de San Lorenzo, distrito de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, en el lugar llamado la Guascota predio que se conoce con el nombre de "Hacienda Las Delicias", en el cual se



Consejo de Ministros

encuentra desarrollada una Lotificación denominada Reparto Nuevo San Lorenzo, y se sitúa el denominado "Equipamiento Social", inscrito a la Matrícula número **UNO CINCO UNO UNO CINCO DOS UNO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán, pues ésta reúne las condiciones óptimas para el buen desempeño y desarrollo de las actividades culturales propias de un espacio cultural; b) Los gastos originados por el proceso, incluyendo los honorarios de escrituración, así como los relacionados al mantenimiento, vigilancia y otros del inmueble, deberán correr por cuenta del Ministerio de Cultura; c) Facúltese al Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que en representación del Gobierno de El Salvador comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura de comodato; d) El presente Acuerdo modifica el **PUNTO CINCO. F)** de la Sesión Número **TREINTA Y CINCO**, celebrada por el Consejo de Ministros, el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

PUNTO CUATRO. B) El Señor Ministro de Educación expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, es propietario de un inmueble situado en Zona Verde de la Lotificación Jardines de Santa Lucía, de la jurisdicción y departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (4,151.25 M2)**, inscrito bajo la Matrícula número **DOS CERO CERO UNO DOS OCHO UNO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana y que ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$124,900.00)**, según Nota número uno seis ocho seis, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, Referencia tres uno cero cero, el cual se describe de la siguiente manera: " se inicia la descripción a partir del vértice Sur- oeste ubicado a partir de la

intersección de Avenida Fray Felipe Moraga, con Treinta Calle Poniente, midiendo sobre el eje de esta última con rumbo Sur ochenta y un grados treinta minutos Este, treinta y dos metros sesenta centímetros, de este punto con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de diez metros cincuenta centímetros, se llega al vértice mencionado. **LINDERO PONIENTE:** tres tramos rectos así: cuarenta y un metros y rumbo Norte ocho grados treinta minutos Este; cinco metros y rumbo Sur ochenta y un grados treinta minutos Este; diez metros sesenta y nueve centímetros y rumbo Norte ocho grados treinta minutos Este, linda con otro sector de zona verde quebrada, zona de protección y Avenida Fray Felipe Moraga de por medio. **LINDERO NORTE:** cinco tramos rectos así: diecisiete metros cero tres centímetros y rumbo Sur setenta y siete grados cuarenta y nueve punto nueve minutos Este; nueve metros cuarenta y seis centímetros y rumbo Norte ochenta grados treinta y uno punto cinco minutos Este; once metros cincuenta y seis centímetros y rumbo Norte sesenta y ocho grados veinticinco punto siete minutos Este; doce metros cuarenta y nueve centímetros y rumbo Norte sesenta y un grados cuarenta minutos Este; diecisiete metros cincuenta y siete centímetros y rumbo Sur setenta y ocho grados seis punto cinco minutos Este; linda con propiedad de María Graciela Bolaños Calderón, quebrada de por medio. **LINDERO ORIENTE:** tres tramos rectos así: treinta y siete metros veinte centímetros y rumbo Sur cuatro grados cincuenta minutos Oeste; cuatro metros y rumbo Sur siete grados catorce punto cuatro minutos Este; veinticuatro metros noventa y tres centímetros y rumbo Sur diecinueve grados veinticuatro punto siete minutos Oeste, linda con propiedad de José S. Menjivar. **LINDERO SUR:** línea recta de setenta metros treinta centímetros y rumbo Norte ochenta y un grados treinta minutos Oeste, linda con polígono número cuatro, Treinta Calle Poniente de por medio, llegando así al vértice donde inició esta descripción.”. II) Que el Ministerio de Defensa le ha solicitado al Ministerio de Educación le sea trasladada la administración del inmueble relacionado, debido a que será utilizado por la Segunda Brigada de Infantería, como área de adiestramiento militar y como base de la Fuerza Armada de tarea THOR. Luego de escuchar lo expuesto por el Señor Ministro de Educación, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**



Consejo de Ministros

A) AUTORIZAR al Ministerio de Educación, para que traslade la administración al Ministerio de la Defensa Nacional el inmueble situado en Zona Verde de la Lotificación Jardines de Santa Lucía, de la jurisdicción y departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (4,151.25 M²)**, inscrito bajo la Matrícula número **DOS CERO CERO UNO DOS OCHO UNO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana y que ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$124,900.00)**, debido a que será utilizado por la Segunda Brigada de Infantería, como área de adiestramiento militar y como base de la Fuerza Armada de tarea THOR; **B)** Las unidades Financieras, de Activo Fijo y legales institucionales correspondientes, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos, descargos y actualizaciones en sus respectivos inventarios; y, **C)** Es responsabilidad del Ministerio de la Defensa Nacional, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por el uso de las porciones de terreno, así como los gastos por el mantenimiento y conservación a partir de la fecha que las esté utilizando.

PUNTO CUATRO. C) El señor Ministro de Hacienda expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, es dueño y actual poseedor de los siguientes inmuebles: **a)** Un inmueble de naturaleza urbana ubicado en el Lote Número **DOS**, que corresponde al lote del antiguo casco de la Finca "El Espino", jurisdicción de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con un área de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (7,764.29 M²)**, inscrito bajo la matrícula **TRES CERO UNO OCHO CINCO CINCO SIETE TRES – CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **UNO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad, con identificación catastral: **CERO CINCO**

CERO UNO R CERO UNO PARCELA TRES SEIS SEIS del cual **SEGREGA** una porción de la misma naturaleza identificada como **SEGREGACIÓN DOS**, ubicado en **ANTIGUO CASCO FINCA EL ESPINO LOTE DOS**, municipio de **ANTIGUO CUSCATLAN**, departamento de **LA LIBERTAD**, con una extensión superficial de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5,298.47 M²)**, equivalentes a siete mil quinientos ochenta y uno punto cero cinco varas cuadradas; cuyas medidas y linderos son los siguientes: **LINDERO NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados dieciséis minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veintidós punto diez metros; colindando con **SEGREGACION UNO**, propiedad del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR**, con lindero sin materializar. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diez grados cero cero minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cero uno metros; Tramo dos, Sur diez grados veintiún minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de ciento diecinueve punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, Sur dieciocho grados cero cuatro minutos quince segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur catorce grados cero ocho minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto cero ocho metros; Tramo cinco, Sur cero cero grados trece minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cero metros; Tramo seis, Sur once grados cincuenta minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y uno metros; Tramo siete, Sur veintiún grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto once metros; Tramo ocho, Sur diez grados cero cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de once punto veintidós metros; colindando con **MIGUEL ARTURO DUEÑAS Y ROBERTO MIGUEL DUEÑAS** con pared. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está



Consejo de Ministros

formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados cuarenta y seis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero tres metros; Tramo dos, Norte diez grados veinticinco minutos veintidós segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y cinco metros; Tramo tres, Norte once grados doce minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de treinta punto veintiséis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y nueve grados veintiún minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cuatro punto sesenta y uno metros; colindando con ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR con lindero sin materializar. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados treinta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de setenta y cinco punto quince metros; Tramo dos, Norte diez grados dieciséis minutos treinta segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; colindando con ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR con pared. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SEGREGACION DOS (\$419,000.00 US)**, según nota Número UNO SIETE DOS TRES, de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, referencia CUATRO TRES CERO CERO. b) Un inmueble de naturaleza urbana situado en Lote R CERO CERO UNO, Finca El Espino, inmueble Tres, correspondiente a la jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con un área original de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (725,577.44 m²)**, que por desmembraciones anteriores ha quedado reducido a un área de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (656,246.876 m²)**, inscrito bajo la matrícula **TRES CERO CERO CINCO CUATRO CINCO UNO OCHO – CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **UNO**, del Registro de la Propiedad Raíz e

Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad, con identificación catastral: **CERO CINCO CERO UNO R CERO UNO PARCELA TRES SIETE CERO**, del cual **SEGREGA** una porción de la misma naturaleza y situación, identificado como **SEGREGACION DOS**, con una extensión superficial de **SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS (680.09M2)** equivalentes a novecientos setenta y tres punto cero siete varas cuadradas, cuyas medidas y linderos son los siguientes: **LINDERO NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta grados cuarenta y seis minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto cero tres metros; colindando con ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR con linderos sin materializar. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diez grados cero cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto veintiocho metros; Tramo dos, Sur diez grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y uno metros; Tramo tres, Sur diez grados cuarenta y un minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto veintiuno metros; colindando con MIGUEL ARTURO DUEÑAS Y ROBERTO MIGUEL DUEÑAS con pared. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintisiete grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros; colindando con ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR con Boulevard Cancillería de por medio. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados veinticinco minutos veintidós segundos Este con una distancia de sesenta y ocho punto ochenta y ocho metros; colindando con SEGREGACION UNO, propiedad de ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, con linderos sin

*Consejo de Ministros*

materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la suma de **OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PORCIÓN DOS, (\$80,000.00 US)**, según nota Número UNO SIETE DOS DOS, de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, referencia CUATRO TRES CERO CERO. II) Continúa manifestando el Señor Ministro de Hacienda, que en atención a que las porciones de terreno solicitadas por FONAVIPO son de urgente necesidad, pues en éstas se desarrollará el proyecto habitacional en beneficio de la Comunidad El Espino, por haber sido desalojados a consecuencia del proceso judicial llevado en el Juzgado de Paz de Antiguo Cuscatlán; y que conforme a nota referencia FNVP-PRE- CIENTO CINCUENTA Y UNO/DIEZ/DOS MIL DIECIOCHO, éste le comunicó que su Junta Directiva por medio del Acuerdo número OCHO MIL SESENTA Y CINCO / MIL SETENTA Y CUATRO, de Sesión número MIL SETENTA Y CUATRO / MIL NOVENTA Y NUEVE / DIEZ / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, acordó solicitar al Ministerio de Hacienda realice los trámites técnicos y legales para que mediante el proceso de formación de Ley correspondiente se autorice la transferencia a favor de **FONAVIPO**, de los inmuebles identificados con los números de matrículas **TRES CERO UNO OCHO CINCO CINCO SIETE TRES- CERO CERO CERO CERO CERO Y TRES CERO CERO CINCO CUATRO CINCO UNO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO**, correspondiente a la ubicación geográfica de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; sin embargo, los inmuebles que serán transferidos por Ministerio de Ley a la citada institución son las porciones segregadas de los inmuebles inscritos en las mencionadas matrículas, porciones descritas y relacionados en el Romano I, en los literales a) y b) de la presente Acta. Luego de escuchar al Señor Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: A) AUTORIZAR** al Ministerio de Hacienda, con fundamento en los artículos 104, inciso primero y 233 de la

Constitución de la República, para que transfiera por Ministerio de Ley al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, FONAVIPO**, la propiedad de las porciones de los inmuebles de naturaleza urbana, antes relacionados en el Romano I, Literales a) y b); con respecto al primer inmueble, de una extensión superficial de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5,298.47 M2)**, FONAVIPO lo transferirá a su vez a las familias afectados por el desalojo y el segundo inmueble de una extensión superficial de **SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS (680.09M2)**, FONAVIPO lo destinará como área de acceso de la referida comunidad.

B) Posterior a la elaboración del Decreto Legislativo correspondiente por parte del Ministerio de Hacienda, y su aprobación por la Asamblea Legislativa, en el cual se establecerá el procedimiento administrativo a seguir para que FONAVIPO transfiera el inmueble a las familias beneficiarias, las Unidades Financieras Institucionales deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios; y **C)** Corresponderá a FONAVIPO, el pago de los tributos municipales y demás contribuciones que sean requeridas, a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto Legislativo correspondiente.

PUNTO CINCO: Conocimiento de calificativos de urgencia y órdenes de cambio. El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros, los Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido en los Artículos Setenta y Tres, inciso primero, Ochenta y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

- **CALIFICATIVOS DE URGENCIA.**
 1. **POLICÍA NACIONAL CIVIL, PNC.**



Consejo de Ministros

N°	SUMINISTRO DE SERVICIO	Detalle
1	Contratación Directa para la readecuación de las instalaciones para 3 UNIMUJER-ODAC, suministro e instalación de aires acondicionados, suministro de colchonetas y el sistema de video vigilancia (instalación de cámaras y centro de monitoreo).	Resolución Razonada, tomada por el Director de la PNC el 31 de octubre de 2018.
2	Contratación Directa para la adquisición de medios de transporte terrestre y acuático tipo Buggy todo terreno, 4x4, cuádrimotor, motos acuáticas y lanchas.	Resolución Razonada, tomada por el Director de la PNC el 26 de noviembre de 2018.

2. MINISTERIO DE SALUD.

N°	SUMINISTRO DE SERVICIO	Detalle
1	Contratación Directa N°11/2018: "Adquisición de insumos de laboratorio para el Instituto Nacional de Salud".	Resolución Razonada No.255/2018, tomada por la Ministra de Salud el 7/11/2018.

3. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ISSS.

N°	SUMINISTRO DE SERVICIO	Detalle
1	Contratación directa N°4M18000007 denominada: "Adquisición de medicamentos varios y de excepción Nilo para derechohabientes del ISSS en estado crítico".	Resolución Razonada tomada por el Consejo Directivo del ISSS, el 5/11/2018.

2	Contratación Directa N°4Q180000017 denominada: "Insumos Médicos Varios".	Resolución Razonada, tomada por el Consejo Directivo del ISSS el 12/11/2018.
---	--	--

• **ÓRDENES DE CAMBIO**

1. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MJSP.

N°	DATOS DE LA ORDEN	CONTRATO QUE SE MODIFICA
1	Orden de Cambio N°1, por aumento	Contrato No. MJSP-DGCP-054/2017: "Contrato de construcción y equipamiento de Centro de Reclusión Temporal para Privados de Libertad de Baja Peligrosidad en el Complejo Penitenciario de Izalco, componente 2: dos edificios para internos, lavaderos y pilas".
2	Orden de Cambio N°2, por aumento	Contrato No. MJSP-DGCP-052/2017: "Contrato de Construcción y Equipamiento de Centro de Reclusión Temporal para Privados de Libertad de Baja Peligrosidad en el Complejo Penitenciario de Izalco, componente 4: Planta de Tratamiento y Obras Exteriores".
3	Orden de Cambio N°1, por aumento	Contrato No. MJSP-DGCP-053/2017: "Contrato de Construcción y Equipamiento de Centro de Reclusión Temporal para Privados de Libertad de Baja Peligrosidad en el Complejo Penitenciario de Izalco, componente 3: dos edificios para internos, lavaderos y pilas".



Consejo de Ministros

2. MINISTERIO DE SALUD.

N°	DATOS DE LA ORDEN	CONTRATO QUE SE MODIFICA
1	Orden de Cambio N°1, por aumento	Contrato No. 12/2018: "Construcción de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán", (Fase de Construcción).

• **5 ÓRDENES DE CAMBIO CON OBSERVACIONES**

1. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

N°	DATOS DE LA ORDEN	CONTRATO QUE SE MODIFICA	OBSERVACIÓN
1	Orden de Cambio N°1, por aumento, adición y disminución de obras	Contrato No. MJSP-DGCP-123/2017: "Construcción de Salas de audiencias virtuales del sistema penitenciario de El Salvador de los Centros Penales de Chalatenango, Quezaltepeque y Zacatecoluca de la Dirección de Centros Penales, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública".	Diferencia en cuanto monto total del contrato.
2	Orden de Cambio N°3, por aumento, adición y disminución de obras	Contrato No. MJSP-DGCP-106/2017: "Construcción y Equipamiento de centro de reclusión temporal para privados de libertad de baja peligrosidad de Santa Ana, Componente 4: planta de tratamiento de aguas residuales y obras exteriores (caseta de acceso, caseta eléctrica, garitones y tapias)".	Diferencia en cuanto monto total del contrato.
3	Orden de Cambio No. 2, por aumento, adición y disminución de obras	Contrato No. MJSP.DJ.EAR.B2R.646.3259.10.2 018: "Construcción y Equipamiento de centro de reclusión temporal para privados de libertad de baja peligrosidad de Santa Ana, componente 2: Edificio de Administración, Clínica, Cuadra de Agente, Salón de Usos Múltiples y Área de Aseo Personal".	Diferencia en cuanto monto total del contrato y el porcentaje que se modificará.

2. POLICÍA NACIONAL CIVIL, PNC.

DATOS DE LA ORDEN	CONTRATO QUE SE MODIFICA	OBSERVACIÓN
Orden de Cambio N°1, por incremento en el monto contractual y por ampliación del plazo	Contrato No. PNC-CD-OBRA-161/2017 denominado "Contrato de Salidas de Emergencia y Rampa para personal con discapacidad en edificio "A" de la Subdirección de Administración de la PNC".	Diferencia en cuanto monto total del contrato.

3. COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, CEPA.

DATOS DE LA ORDEN	CONTRATO QUE SE MODIFICA	OBSERVACIÓN
Orden de Cambio N°2 y Prórroga N° 2	Contrato denominado: "Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema contra Incendios para la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".	Diferencia en cuanto a montos y error en cuanto a la consignación de plazo.

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocidos los Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio, antes detalladas.

El señor Presidente de la República, dirigiéndose a los presentes da por terminada la Sesión Número Cincuenta y Uno de Consejo de Ministros.



Consejo de Ministros

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, a las doce horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y para constancia firmamos.

Handwritten signature of Salvador Sánchez Cerén in black ink.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
Presidente de la República

Handwritten signature of Carlos Alfredo Castaneda Magaña in black ink.

CARLOS ALFREDO CASTANEDA MAGAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Handwritten signature of Ramón Arístides Valencia Arana in black ink.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

Handwritten signature of Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde in black ink.

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE
Ministro de Justicia y Seguridad Pública

Handwritten signature of Nelson Eduardo Fuentes Menjívar in black ink.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR
Ministro de Hacienda

Handwritten signature of Merlín Alejandrina Barrera López in black ink.

MERLÍN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ
*Viceministra de Comercio e Industria,
Encargada del Despacho*

Handwritten signature of Carlos Mauricio Canjura Linares in black ink.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
Ministro de Educación



CARLOS JAIME MENA TORRES
Viceministro de la Defensa Nacional,
Encargado del Despacho



SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social



ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
Ministro de Agricultura y Ganadería



ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
Ministra de Salud



ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
Ministro de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano



LINA DOLORES POHL ALFARO
Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales



JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN
Ministro de Turismo



SILVIA ELENA REGALADO BLANCO
Ministra de Cultura